

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**CAUSAS DE LA VIOLENCIA MEDIÁTICA TIPIFICADA EN LA LEY
N.º 348 Y SU REPERCUSIÓN EN ESTUDIANTES DE 6TO DE
SECUNDARIA DEL COLEGIO Dr. ANTONIO VACA DÍEZ DE LA
CIUDAD DE COBIJA**

Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de Licenciado En
Derecho

Postulante: Sirlei Giselia Chambi Villca

COBIJA – PANDO – BOLIVIA
2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CAUSAS DE LA VIOLENCIA MEDIÁTICA TIPIFICADA EN LA LEY
N.º 348 Y SU REPERCUSIÓN EN ESTUDIANTES DE 6TO DE
SECUNDARIA DEL COLEGIO Dr. ANTONIO VACA DÍEZ DE LA
CIUDAD DE COBIJA

Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la Universidad
Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de

Licenciado en Derecho

Por:

Sirlei Giselia Chambi Villca

COBIJA – PANDO – BOLIVIA
2025

Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

Dr. Giovanny Adrián Chuquimia Mendoza
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
AREA CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Dr. Adriana Rodríguez Melena
TRIBUNAL

Dr. Eva Romero Saavedra
TRIBUNAL

Dr. Jesús Mamani Ventura
TRIBUNAL

Est. Sirlei Giselia Chambi Villca
POSTULANTE

Dedicatoria

La culminación de este diplomado, es una de mis metas personales más importantes, este resultado dedico a Dios por darme vida, salud y guiarme por el camino del bien, a mis tías Lic. Agripina Villca Condori y Lic. María Elena Villa Opi, por todo el apoyo incondicional y comprensión.

Agradecimiento

Primeramente, agradecer a Dios por darme vida, salud y fuerza para seguir adelante, a mis padres, a mis compañeros y a mis docentes, por la confianza, apoyo y comprensión que tuvieron conmigo durante toda esta etapa del diplomado.

En segundo lugar, agradecer al POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, por permitirme acceder a conocimientos especializados, brindarme un espacio de aprendizaje enriquecedor y acompañarme en el desarrollo académico y profesional que este programa representa.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. Descripción de la Situación Problemática	4
2.2. Delimitación del Problema	5
2.2.1. Delimitación Temática	6
2.2.2. Delimitación Espacial.....	6
2.2.3. Delimitación Temporal.....	6
2.2.4. Planteamiento del Problema Científico	6
2.3. Definición del Objeto De Estudio	6
3. OBJETIVOS.....	8
3.1 Objetivo General.....	8
3.2 Objetivos Específicos	8
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	9
4.1. Marco Referencial.....	9
4.1.1. Entorno del Colegio Dr. Antonio Vaca Diez	9
4.1.2. Antecedes y Contexto de la Violencia Mediática	9
4.1.3. Teorías y Enfoques para Analizar la Violencia Mediática.....	10
4.1.4. Causas de Violencia Mediática	12
4.1.5. Prevención de la Violencia Mediática.....	17
4.1.6. Papel de la Familia para Prevenir la Violencia Mediática	21
4.1.7. Redes Sociales.....	22
a) Tipos de Redes Sociales	25
4.1.8. Adolescencia	26

b) Adolescentes y Redes Sociales	27
4.2 Marco Conceptual.....	29
4.2.1 Violencia	29
4.2.2. Violencia Mediática	29
4.2.3 Adolescencia	30
4.3 Marco Legal.....	30
4.3.1 Ley N° 348 del 9 de marzo de 2013.	30
4.3.2 Alcance de la Ley	30
a) Definiciones de la Ley.....	31
b) Aplicación de la Ley	32
c) El ente rector de la Ley.....	33
4.3.1. Atribuciones de la Sala Penal	33
4.3.2. Leyes de Prevención de Violencia en otros Países.	33
4.3.3. Otras Leyes Nacionales	36
4.4 Debate y Reflexión	37
4.4.1 Debate.....	37
4.4.2 Reflexión	38
4.5 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	40
4.5.1 Enfoque de la Investigación	40
4.5.2 Tipo y Diseño de la Investigación.....	40
4.5.3 Método de Investigación	40
4.5.4 Técnica de Investigación.....	40
4.5.5 Instrumento de Investigación	41
4.5.6 Población y Muestra.....	41
4.6. Resultados de la Investigación	42

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
5.1 Conclusiones Generales	49
5.2 Recomendaciones	50
6. APOORTE CIENTÍFICO, SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	52
6.1 Aporte Científico	52
6.2 Aporte Social	52
7.3 Aporte Académico	52
7. BIBLIOGRAFÍA	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Estudiantes de 6° de secundaria, Colegio Dr. Vaca Diez	42
Tabla 2. Conocimiento sobre Violencia Mediática	43
Tabla 3. Conocimiento de la Ley N° 348	43
Tabla 4. Opinión de estudiantes sobre las causas de la violencia mediática	44
Tabla 5. Otras consecuencias por las que se ejerce Violencia Mediática.....	46

RESUMEN

La presente investigación aborda el fenómeno de la violencia mediática, entendida como aquella acción ejercida a través de medios de comunicación (televisión, radio, internet, redes sociales) que reproduce mensajes e imágenes estereotipadas, fomentando la discriminación, la humillación o la desvalorización de personas, especialmente mujeres. En Bolivia, esta problemática también genera un impacto significativo, particularmente en los adolescentes. La investigación se centra en los estudiantes de sexto de secundaria del “colegio Dr. Antonio Vaca Díez”, en la ciudad de Cobija, con el objetivo de identificar, analizar y comprender las causas de la violencia mediática y proponer estrategias para su prevención en el contexto escolar.

El estudio se enmarca en un enfoque cualitativo con método descriptivo y correlacional, permitiendo explorar tanto los contenidos consumidos como las percepciones de los estudiantes respecto a los mismos. Se evidenció que la exposición constante a contenidos violentos y estereotipados en medios digitales influye negativamente en la construcción de valores, actitudes y relaciones interpersonales de los jóvenes.

Entre las conclusiones principales se establece que la violencia mediática constituye un fenómeno social en expansión, con repercusiones directas en la vida escolar y emocional de los estudiantes. Se recomienda la implementación de programas educativos integrales que promuevan el pensamiento crítico, así como espacios de formación y capacitación dirigidos a estudiantes, docentes y padres de familia, en articulación con las autoridades competentes. Esta investigación busca aportar a la generación de conciencia social y académica sobre los efectos de la violencia mediática, promoviendo futuras líneas de estudio y acción institucional.

Palabras claves: Causas, Violencia Mediática, Contenido Violento

ABSTRACT

This research addresses the phenomenon of media violence, understood as the actions carried out through media outlets (television, radio, internet, social media) that reproduce stereotypical messages and images, fostering discrimination, humiliation, or the devaluation of people, especially women. In Bolivia, this problem also has a significant impact, particularly on adolescents. The research focuses on sixth-grade students at the “Antonio Vaca Díez” Educational Unit in the city of Cobija. The objective is to identify, analyze, and understand the causes of media violence and propose strategies for its prevention in the school context.

The study uses a qualitative approach with a descriptive and correlational method, allowing for the exploration of both the content consumed and the students' perceptions of it. It is evident that constant exposure to violent and stereotypical content in digital media negatively influences the development of values, attitudes, and interpersonal relationships among young people.

Among the main conclusions is that media violence is a growing social phenomenon, with direct repercussions on students' academic and emotional lives. The implementation of comprehensive educational programs that promote critical thinking is recommended, as well as training and capacity building opportunities for students, teachers, and parents, in coordination with the relevant authorities. This research seeks to contribute to raising social and academic awareness about the effects of media violence, promoting future lines of study and institutional action.

Keywords: Causes, Media Violence, Violent Content

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda la problemática de la violencia mediática, fenómeno que ha alcanzado relevancia a nivel global, incrementada por el avance de las tecnologías digitales y las redes sociales. A pesar de la existencia de un marco normativo boliviano, se constata que persiste la ineficacia en su aplicación, lo que resulta en una exposición continua de la población, particularmente de adolescentes, a contenidos de carácter violento.

La Ley N° 348 crea el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE) como el ente rector para la prevención de la violencia mediática. Dicha entidad, en coordinación con otras instancias gubernamentales, se encarga de implementar estrategias de sensibilización social orientadas a erradicar actitudes machistas y a empoderar a las mujeres para que puedan afrontar la violencia de manera individual y colectiva.

La interrogante de esta investigación fue: ¿Causas de la violencia mediática tipificada en la ley n.º 348 y su repercusión en estudiantes de 6to de secundaria del colegio Dr. Antonio Vaca Díez de la ciudad de Cobija ?

Como objetivo principal se pretendió analizar las causas de este tipo de violencia y sus efectos en el estudiantado. Para tal fin, se optó por un enfoque multidisciplinario, integrando perspectivas socioculturales, psicológicas y tecnológicas. Como técnica, se utilizó la encuesta, dirigida a los estudiantes del grado en cuestión, con el propósito de recabar datos cuantitativos sobre la frecuencia, tipos y origen de los contenidos violentos a los que están expuestos.

Además, este trabajo evalúa la implementación y la efectividad de la Ley N° 348 en el entorno educativo, convirtiéndose en una contribución al campo académico al ofrecer una perspectiva local sobre la aplicabilidad de las políticas de prevención y sensibilización en las instituciones escolares. El análisis de los datos obtenidos permitió determinar las causas de la violencia mediática conforme a la legislación vigente.

1. JUSTIFICACIÓN

La violencia mediática incide de manera negativa y profunda en la juventud actual, que utiliza un medio de comunicación para producir y difundir contenidos (mensajes o imágenes estereotipados) que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres, adolescentes, niñas, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación, que puede tener graves consecuencias psicológicas, emocionales y sociales.

Para erradicar la violencia mediática y otras formas de violencia en Bolivia, es importante cumplir la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, que tiene como objeto y finalidad, “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”. Asimismo, es prioridad del Estado Plurinacional de Bolivia, que determina los tipos de violencia, establece las responsabilidades del ente rector a cargo del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – (SIPPASE) con participación del control social e instituciones públicas y las comunidades indígenas.

La presente investigación busca determinar, identificar y analizar la violencia mediática que es un fenómeno social con expansión constante a través de videos e imágenes y mensajes violentos por redes sociales, especialmente en los estudiantes del 6to de Secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez Cobija. Por otra parte, se encuentra tipificado en el Art. 7 parágrafo 4 de la Ley N° 348, para establecer mecanismos integrales de prevención y promoviendo un entorno educativo más seguro y saludable ante la violencia mediática.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

Los medios de comunicación son herramientas y canales que permiten la difusión de información y mensajes a una gran audiencia, desde las diferentes perspectivas “información, entretenimiento, influencia social, interacción social, medios impresos, medios visuales, medios digitales” tiene un impacto profundo y multifacético en la sociedad, moldeando la opinión pública, que se derivan en un conjunto de interpretaciones en los receptores de manera positiva y/o negativa. De manera negativa promueve comportamientos violentos y riesgosos dentro de la sociedad, especialmente la televisión y los videojuegos, las redes sociales como; (WhatsApp, Instagram, Facebook, Wechat, Douyin, TikTok, Twitter y Messenger, etc.), pueden mostrar violencia como forma de resolver conflictos, sobre todo en los niños y adolescentes a imitar estas conductas de comportamiento riesgo, como el de consumo de sustancias o la autolesión, que puede negativamente en los jóvenes.

Entre una de las consecuencias negativas de medios de comunicación es la “violencia mediática”, que es una acción realizada a través de medios de comunicación (televisión, radio, internet, redes sociales, etc.) que incite, justifique o legitime la violencia o la discriminación contra personas y/o grupos. La Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), en su numeral 4 y Artículo 7, indica que la “Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen”. En Bolivia, la violencia mediática contra mujeres, es un problema creciente en la sociedad actual, que atenta contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo normal en igualdad de oportunidades y derechos.

Las mujeres y adolescentes, estudiantes de 6to de secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez, del departamento de Pando, municipio de Cobija, no están exentas de la violencia mediática a través de los medios de comunicación y las redes sociales como WhatsApp, Facebook, TikTok y otros, que puede provocar conductas de riesgo, como baja autoestima, depresión, ansiedad, aislamiento social, ideación suicida, consumo de sustancias adictivas y

actividad sexual precoz, deserción educativa y otros. Por ello, la presente investigación tiene como fin, determinar las causas de la violencia mediática tipificada en la ley N° 348 y su repercusión en estudiantes de 6to de secundaria del colegio Dr. Antonio Vaca Díez de la ciudad de Cobija.

2.1. Descripción de la Situación Problemática

A nivel global, la violencia mediática se considera un fenómeno en expansión, caracterizado por la difusión de contenidos que incitan o normalizan comportamientos violentos, estereotipos de género y discriminación, especialmente a través de los medios de comunicación masiva y las plataformas digitales. En un mundo cada vez más interconectado, los jóvenes tienen acceso a estos contenidos de manera inmediata y constante, lo que ha generado preocupación sobre sus efectos psicológicos, emocionales y sociales.

En este contexto, la Ley N.º 348 fue promulgada con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, estableciendo mecanismos de prevención, atención y sanción frente a cualquier forma de violencia, incluida la violencia mediática. Esta ley tipifica la violencia mediática como una manifestación de violencia de género, dado que frecuentemente los contenidos violentos en los medios y redes sociales perpetúan imágenes y representaciones denigrantes hacia las mujeres.

No obstante, en la práctica, la implementación de esta ley sigue siendo insuficiente, especialmente en el ámbito educativo. A pesar de los esfuerzos legislativos, la violencia mediática persiste como un problema social no completamente abordado, sobre todo en lo que respecta a su impacto en los adolescentes, quienes son un grupo vulnerable debido a su alta exposición a los medios y plataformas digitales.

En la actualidad, Bolivia no cuenta con un estudio específico sobre esta problemática, y si bien existe un avance importante en su reforma legislativa, pues el término se encuentra identificado, el constante cambio social y tecnológico requiere tomar en cuenta aquellos puntos frágiles en la lucha contra la violencia de género desde este ámbito para garantizar la protección y derechos de las víctimas de este sector tan vulnerable.

Para poner en conocimiento la necesidad de la evolución legislativa en Bolivia, con el paso de los años respecto a la violencia de género se tiene los siguientes datos:

- Hasta el 24 de junio de 2024 la fiscalía general reporta 24.126 denuncias de violencia en razón de género relacionadas a la Ley 348, de las cuales la violencia familiar registra 18.239 casos, y sigue siendo el 3 delito con mayor incidencia de denuncias en el país. (Observatorio de Género, Coordinadora de la mujer, 2024, párr. 7).

Estos datos reflejan una preocupante realidad que viene en aumento de acuerdo a estudios realizados desde el 2013 hasta el presente año y a pesar de contar con leyes y apoyo de diversas instituciones, no se ha evidenciado una disminución significativa en cuanto a este delito.

En relación a la violencia mediática, es un tema de estudio limitado a pesar del peligro de influencia de masas a través de medios de comunicación, y no se encuentra tipificado de forma autónoma en muchos países incluida Bolivia, sin embargo, existen algunas medidas que buscan proteger a las víctimas de violencia de género ante la violencia digital siendo un punto de partida, aun se puede buscar mayor progreso en el sistema de justicia en Bolivia.

En el ámbito específico del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez de Cobija, los estudiantes de 6to de Secundaria se encuentran especialmente expuestos a contenidos violentos debido al alto uso de redes sociales y dispositivos móviles. Los jóvenes no solo consumen contenidos violentos de forma masiva, sino que también participan activamente en la difusión de estos, contribuyendo a la propagación de actitudes y comportamientos violentos. A pesar de que la Ley N° 348 busca prevenir y sancionar la violencia mediática, los estudiantes siguen siendo víctimas de su impacto sin una intervención efectiva desde las autoridades educativas o políticas públicas que aborda esta problemática de manera específica.

2.2. Delimitación del Problema

La violencia mediática es un fenómeno global que ha cobrado especial relevancia en las últimas décadas, especialmente debido al auge de las plataformas digitales y las redes sociales, que tiene efectos negativos como: conductas de riesgo, baja autoestima, depresión, ansiedad, aislamiento social, ideación suicida, consumo de sustancias adictivas y actividad sexual precoz. En Bolivia,

el 9 de marzo de 2013 se promulga la Ley N.º 348, que tiene como objeto “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”.

2.2.1. Delimitación Temática

La presente investigación se enfoca en el análisis de las causas de la violencia mediática tipificada en la Ley N.º 348, con especial atención en su manifestación a través de redes sociales como WhatsApp, Facebook y TikTok. Se busca comprender cómo este tipo de violencia afecta a estudiantes de secundaria, considerando su impacto en la dimensión jurídica, social y académica.

2.2.2. Delimitación Espacial

El estudio se desarrollará en la Colegio Dr. “Dr. Antonio Vaca Díez – Nivel Secundario”, ubicada entre la avenida Chelio Luna Pizarro y la avenida Otto Felipe Braun, en el departamento de pando, municipio de cobija.

2.2.3. Delimitación Temporal

La investigación se circunscribe a la gestión escolar 2024, abarcando el periodo comprendido entre octubre y noviembre.

2.2.4. Planteamiento del Problema Científico

¿Cuáles son las causas de la violencia mediática tipificada en la ley N° 348 y su repercusión en estudiantes de 6to de secundaria del colegio Dr. Antonio vaca diez de la ciudad de cobija?

2.3. Definición del Objeto De Estudio

El objeto de estudio de la presente monografía es la violencia mediática, entendida como la difusión de contenidos a través de medios de comunicación, especialmente en plataformas

digitales y redes sociales, que promueven, normalizan o reproducen actos de violencia física, psicológica o sexual, principalmente contra mujeres y niñas. Esta forma de violencia puede manifestarse mediante imágenes, videos, textos o mensajes que refuerzan estereotipos de género, incitan al odio o vulneran la dignidad humana. La investigación se centra en identificar las causas de este fenómeno mediático, analizando los factores que influyen en su aparición y en su impacto dentro del entorno educativo.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar las causas de la violencia mediática tipificada en la ley n.º 348 y su repercusión en estudiantes de 6to de secundaria del colegio Dr. Antonio vaca Díez de la ciudad de cobija.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar las causas de la violencia mediática tipificado en el Art. 7 párrafo 4 de la Ley N° 348 que repercuten en los estudiantes del 6to de Secundaria.
- Analizar las consecuencias adversas de la violencia mediática tipificado en el Art. 7 párrafo 4 de la Ley N° 348, en el estatus social de los estudiantes del 6to de Secundaria.
- Establecer mecanismos integrales de prevención de la violencia mediática que repercuta en los estudiantes del 6to de Secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1. Marco Referencial

4.1.1. Entorno del Colegio Dr. Antonio Vaca Diez

La Colegio Dr. Dr. Antonio Vaca Diez fue creada por el presidente Germán Bush, promulgó la Ley el 24 de septiembre de 1983, en el Artículo 7, aquella ley establecía “habrá en el Departamento Pando una Jefatura Escolar, que gobernará el distrito de acuerdo a las normas legales establecidas. En Cobija se establecerá de inmediato un colegio secundario mixto, debiendo crearse escuelas primarias completas en cada capital de sección municipal cuya población escolar sea suficiente”. Después de diez años, en fecha 4 de mayo de 1948, se inauguró bajo el nombre del ilustre pionero Antonio Vaca Diez, con 23 estudiantes, y ha transitado 86 años, considerado como la vanguardia intelectual del departamento de Pando. Asimismo, el 27 de agosto del 1988, durante más de 30 días, los estudiantes marcharon hasta la ciudad de La Paz, para pedir al gobierno central una Universidad, que dio inicio a la creación de la Universidad Amazónica de Pando.

4.1.2. Antecedes y Contexto de la Violencia Mediática

El marco referencial de esta monografía se desarrolla con el propósito de contextualizar y fundamentar teóricamente el estudio de la violencia mediática tipificada en la Ley N° 348 en Bolivia, con especial énfasis en su repercusión sobre los estudiantes de 6to de Secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez.

La violencia mediática es un fenómeno que ha cobrado relevancia en la sociedad moderna, particularmente con la expansión de las redes sociales y los medios digitales. Diversos estudios han señalado que la violencia mediática tiene un impacto profundo en los jóvenes, quienes son particularmente vulnerables debido a su proceso de formación y desarrollo emocional. Según el estudio de (Funk y otros, 2004, pág. 25), sobre la exposición repetida a contenido violento en los medios:

La desensibilización a la violencia es un proceso sutil, casi incidental, que puede ocurrir como resultado de la exposición repetida a la violencia en la vida real, así como a la violencia en los medios de comunicación.

En el contexto boliviano, la Ley N° 348, promulgada en 2013, establece un marco normativo para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Esta ley tipifica la violencia mediática y establece mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

4.1.3. Teorías y Enfoques para Analizar la Violencia Mediática

La Teoría de la Desensibilización (Funk y otros, 2004) postula que la exposición frecuente a la violencia en los medios puede llevar a los individuos, especialmente a los jóvenes, a volverse menos sensibles ante el sufrimiento de las víctimas y más propensos a reproducir conductas violentas. La desensibilización se refiere a la disminución de la respuesta emocional ante los actos violentos debido a la habitualidad de su presencia en los medios.

La desensibilización emocional se evidencia cuando se produce un entumecimiento o atenuación de las reacciones emocionales ante eventos que normalmente provocarían una respuesta intensa. La desensibilización cognitiva se evidencia cuando la creencia de que la violencia es poco común e improbable se convierte en la creencia de que es mundana e inevitable (Funk y otros, 2004, pág. 4).

La Teoría del Aprendizaje Social, que, a pesar de los años, mantiene su vigencia por la profundidad de sus postulados. Según Albert Bandura, a pesar de los años, postula que el aprendizaje ocurre en un contexto social y que las personas pueden aprender no solo a través de la experiencia directa, sino también observando el comportamiento de los demás.

Aunque el comportamiento puede moldearse en nuevos patrones hasta cierto punto mediante la recompensa y el castigo de las consecuencias, el aprendizaje sería extremadamente laborioso y peligroso si se basara únicamente en esto. Los entornos están cargados de consecuencias potencialmente letales que pueden afectar a quienes tienen la mala suerte de cometer errores peligrosos. Por esta razón, sería desaconsejable confiar en el refuerzo diferencial de las prácticas de prueba y error al enseñar a los niños

a nadar, a los adolescentes a conducir automóviles y a los adultos a desarrollar competencias ocupacionales y sociales complejas. Más allá de las cuestiones de supervivencia, es difícil imaginar un proceso de socialización en el que el idioma, las costumbres, las actividades vocacionales, las costumbres familiares y las prácticas educativas, religiosas y políticas de una cultura se enseñen a cada nuevo miembro mediante el refuerzo selectivo de comportamientos fortuitos. sin el beneficio de modelos que ejemplifiquen los patrones culturales en su propio comportamiento (Bandura, 1971, pág. 5).

Estudios previos, como el de (Smith y otros, 2008), han demostrado que los jóvenes expuestos a contenidos violentos en los medios de comunicación generan un aumento en la desensibilización hacia la violencia y una mayor probabilidad de adoptar comportamientos agresivos. El estudio de (Smith y otros, 2008) analizó la relación entre el consumo de medios violentos y la conducta agresiva en una muestra representativa de adolescentes, concluyendo que la exposición prolongada a este tipo de contenidos puede llevar a la normalización de la violencia y a una reducción en la empatía hacia las víctimas de actos violentos. Otros también llegaron a la misma conclusión, aunque con algunos matices:

En algunas investigaciones el juego cooperativo supuso un aumento de las conductas cooperativas (Mihan, Anisimowicz y Nicki, 2015), pero en otras se obtuvo que jugar de forma cooperativa no tiene ningún impacto en las conductas cooperativas y prosociales (Jerabeck y Ferguson, 2013). En general parece que la competición aumenta las cogniciones, el afecto y las conductas agresivas, sin embargo, estos efectos pueden verse reducidos con el juego cooperativo, que se podría catalogar de protector, aunque sigue sin haber un consenso claro acerca de los resultados del juego cooperativo a nivel de conductas cooperativas y prosociales (Martín Jiménez, 2019, pág. 5).

Además, investigaciones posteriores han respaldado estos hallazgos, sugiriendo que no solo la frecuencia de consumo de contenidos violentos, sino también la forma en que estos son presentados, juega un papel crucial en la influencia que ejercen sobre los jóvenes.

Desde una perspectiva crítica, la teoría de los medios de comunicación sostiene que son herramientas que perpetúan estructuras de poder y desigualdad. En este marco, la violencia

mediática es visto como una forma de controlar narrativas y normalizar conductas que benefician a determinados grupos sociales a expensas de otros. Esto puede influir en cómo los estudiantes comprenden y responden a situaciones de violencia en su entorno.

Stuart Hall afirma que hay tres maneras de leer un texto codificado por los medios masivos, pudiendo ser un programa de radio o de televisión, una película, un artículo periodístico, un libro:

- Una lectura preferente: se realiza la interpretación esperada por el que la produce. La decodificación se produce en los términos propuestos por el código hegemónico (Hall, 2010, pág. 249).
- Una lectura negociada: la significación que produce el texto surge de un código negociado. Se acepta el marco general sugerido por el código hegemónico, pero hay discrepancia con la formulación particular. Hay acuerdo con las grandes significaciones, con las formas de ver el mundo, pero hay desacuerdo con el caso concreto, la significación preferente.
- Una lectura opositora: El receptor comprende perfectamente lo propuesto por el código hegemónico, pero la significación se realiza a partir de un marco interpretativo de referencia diferente. Es decir, los mensajes son decodificados en función de un código alternativo que se posiciona críticamente con relación a los valores del código hegemónico (Caloca Lafont, 2015, págs. 9-10).

4.1.4. Causas de Violencia Mediática

De acuerdo a (García Pereyra y otros, 2017), algunos científicos sociales cuestionan la intencionalidad de promover la violencia como si fuera parte de la vida cotidiana de la sociedad:

Los medios no transmiten lo que ocurre en la realidad social, sino que imponen lo que construye del espacio público...A causa de su ideología, que consiste en “mostrar a toda costa”, en “hacer visible lo invisible” y en “seleccionar lo más sorprendente” (los trenes que no llegan a la hora), construye una visión parcializada de ese espacio público, una visión adecuada a sus objetivos, pero muy alejada de un reflejo fiel (García Pereyra y otros, 2017, pág. 13).

La hegemonía entre la mujer y el hombre, podría ser una causa de la violencia mediática:

Las encuestadas señalaron sus preocupaciones por la exposición sexualizada y estereotipada de las mujeres en las redes sociales. Estas plataformas digitales resultan una herramienta bastante valiosa para el acceso a la información, crecimiento de marcas, emprendimientos, entretenimiento, de trabajo, entre otras actividades. Sin embargo, se han convertido también en un espacio en el que la imagen de muchas mujeres es utilizada para promover estereotipos de género que puede influenciar a las más jóvenes, además de ser propicio para la exposición de datos e imágenes sin consentimiento que puede victimizarlas y convertirlas en objeto de amenazas y otras formas de violencia (Comisión de la Mujer, 2024, pág. 23).

Asimismo, Kislinger Guerra (2015), indica que existen diversas teorías que han tratado de explicar el origen de la violencia, entre ellos describen múltiples y complejas causas, sin embargo, en síntesis, los más relevantes se consideran al consumo de alcohol, droga, condicionamiento psicosocial, factores culturales, ambientales, políticos, entre otros:

(...) la definición de discriminación comprende todas las formas de violencia contra la mujer. Más aún, el Comité afirmó inequívocamente que la violencia contra la mujer es una discriminación en razón de género, y que esa misma discriminación es, a su vez, una de las causas principales de dicha violencia (2015, pág. 25).

Mariana Olvera Astorga, citando la teoría de Galtung, explica la relación que existe entre tres tipos de violencia: directa, cultural y estructural:

(...) la violencia directa; se refiere a la que es visible, es decir se concreta con comportamientos, por lo que resulta relativamente sencillo detectarla y combatirla, ya que responde a actos de violencia. La violencia estructural, que es la que nos atañe y será desarrollada detalladamente más adelante. Es considerada por Galtung la peor de las tres, se centra en el conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades y se concreta, precisamente, en la negación de las mismas. Para finalizar, está la violencia cultural la cual crea un marco legitimador, es decir hace referencia a

aspectos de la cultura que la legitiman a través del arte, la religión, la ciencia, el derecho, entre otros (Olvera Astorga, 2018, págs. 6-7).

En cuanto a las formas de violencia mediática, Flores y Casal (2008, pág. 79), citado por Peralta Blanco (2022) enumeran diferentes formas de violencia mediática en las redes sociales:

1. Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes), datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
2. Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en una web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente, y cargarle de “puntos” o “votos” para que aparezca en los primeros lugares.
3. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, etcétera.
4. Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
5. Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos, etc.
6. Usurpar su clave de correo electrónico, para además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que le llegan a su buzón violando su privacidad.
7. Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales, etc.) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.

8. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
9. Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio (Peralta Blanco, 2022, págs. 6-7).

La misma Peralta Blanco afirma que en la revisión bibliográfica se han identificado los siguientes tipos de acoso cibernético diferentes:

1. Insultos electrónicos: intercambio breve y acalorado entre dos o más personas, que tiene lugar a través de alguna de las nuevas tecnologías. Intercambio de e-mails privados o intercambio en contextos públicos como chats. Intercambio mutuo de insultos entre varias personas implicadas.
2. Hostigamiento: mensajes ofensivos reiterados enviados a la persona elegida como blanco por correo electrónico, en foros públicos como salas de chat y foros de debate; envío de cientos o miles de mensajes de texto al teléfono móvil de la persona elegida como blanco. Difiere de los insultos porque el hostigamiento es más a largo plazo, es más unilateral (incluyendo a uno o más ofensores frente a una única víctima).
3. Suplantación: el acosador se hace pasar por la víctima, la mayoría de las veces utilizando la clave de acceso de la víctima para acceder a sus cuentas *online* y, a continuación, enviando mensajes negativos, agresivos o crueles a otras personas como si hubieran sido enviados por la propia víctima.
4. Desvelamiento y sonsacamiento: Implica revelar información comprometida de la víctima a otras personas, enviada de forma espontánea pero privada por la víctima o que ha sido sonsacada a la víctima y después difundida a otras personas.
5. Exclusión: no dejar participar a la persona de una red social específica.
6. Ciberpersecución: envío de comunicaciones electrónicas reiteradas hostigadoras y amenazantes (Peralta Blanco, 2022, págs. 7-8).

Violencia Mediática en Unidades Educativas. La violencia en el ámbito educativo es una realidad que no se puede negar. La violencia escolar deja heridas profundas en las niñas, niños y adolescentes que podría impedir desarrollar su potencialidad, ya que, existe varias formas de violencia. Sin embargo, en los colegios han implementado las brigadas escolares conformadas por padres y madres de familia, además de estudiantes, con el fin de evitar la violencia mediática en los espacios escolares.

El mundo virtual y las redes sociales (WhatsApp, Instagram, Facebook, Wechat, Douyin, TikTok, Twitter y Messenger) han ingresado a la vida cotidiana de los jóvenes y la sociedad en su conjunto, y ha facilitado la comunicación masiva de persona a persona en todo el globo terráqueo, sin embargo, algunas malas prácticas surgen sin medida como ser:

- **Crooming;** son acciones dirigidas a ganarse la amistad de un menor de edad por parte de un adulto con fines de abuso sexual.
- **Ciberacoso y/o cyberbullying;** es un acoso psicológico entre iguales por medio de telefonía móvil e Internet.

Consecuencias adversas de la violencia mediática. Las consecuencias de la violencia mediática según Asanza (2014, pág. 24) citado por Peralta Blanco (2022), corresponden a los siguientes efectos adversos de acoso escolar:

- La tensión, debido a la ansiedad que posee la persona como víctima de recibir mensajes, imágenes y videos que no corresponde a la realidad.
- Autoestima baja, por falta de confianza que tiene la persona que recibió mensajes, imágenes y videos que no corresponde a la realidad.
- Pesimismo, debido a que las personas se sienten mal y provocan negativismo en las personas.
- Tristeza, la persona se desanima y se pone a llorar por la situación de mensajes, imágenes y videos que no corresponde a la realidad.
- Suicidio, las personas se deprimen por tanto abuso y agresividad realizada por los diferentes medios tecnológicos (Peralta Blanco, 2022, págs. 8-9).

Otro estudio realizado por la Royal Society for Public Health (RSPH) junto con Youg Health Movement en 2018 citado por Cucalón Estrada (2019, pág. 17), sobre la relación entre las redes sociales y la salud mental de la población joven, se afirma que los que padecen estos trastornos [se] ha incrementado en un 70% en los últimos 25 años. Sugieren que los usuarios que utilizan las redes sociales de forma intensiva (más de dos horas al día), son más susceptibles de tener algún tipo de malestar emocional o trastorno mental.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura realizó un estudio en 144 países, que obtuvo como resultados, que “uno de cada tres estudiantes de todo el mundo declaró ser víctima de acoso durante el mes” (PROCESO, 2020).

En otra investigación llevada a cabo en Portugal, cuyo objetivo era analizar la incidencia del cyberbullying en adolescentes portugueses de entre 11 y 17 años. De una muestra de 739 estudiantes de 15 distritos del país se señala que un 19,5% de la muestra ha sido víctima de cyberbullying, recibiendo insultos y amenazas a través de Internet, teléfono y e-mail, así como por la distribución de fotografías de contenido sexual sin consentimiento de las víctimas (Peralta Blanco, 2022, pág. 11).

4.1.5. Prevención de la Violencia Mediática

La Ley N° 348 en su Artículo 17, determina tres criterios de acción, para prevenir la violencia mediática a las mujeres:

1. Prevención estructural, que consiste en modificar las actitudes, practicas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres. A través de la sensibilización y educación, a las parejas, familiares, comunidades, escuelas, en niveles académicas, en trabajo, organizaciones sociales y otros.
2. Prevención individual, que consiste en fortalecer y empoderar a cada mujer para que pueda manifestar de violencia y/o agresión hacia a ella y enfrentarla y evitar que se produzca o continúe la violencia.

3. Prevención colectiva, que consiste en proteger a las mujeres a través de las organizaciones, instituciones, sindicatos, juntas vecinales, gremios y otros (UNFPA, 2013, págs. 22-23).

También plantea medidas de prevención comunitaria (Art. 18), que plantea adoptar los tres criterios de prevención para evitar todo acto de violencia contra las mujeres (UNFPA, 2013, pág. 23).

Por otra parte, la Ley N° 348, determina que el Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar varias medidas, entre las que se citan las siguientes:

- Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación.
- Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.
- Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.
- Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.
- Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.
- Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.
- Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género, en particular de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

- Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo (UNFPA, 2013, págs. 24-25).

Por otra parte, en el Art. 20 de la Ley N° 348 se establece que el Ministerio de Salud y Deportes es responsable de adoptar algunas medidas que se citan a continuación de entre muchas otras, para garantizar a las mujeres en situación de riesgo o violencia:

- Incorporar estrategias y programas de promoción, prevención e intervención integral en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, con el propósito de garantizar la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las Políticas Públicas de Salud.
- Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención Clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley, con enfoque intercultural y de género.
- Diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos, de los entes gestores de la seguridad social a corto plazo y de servicios privados (...).
- Garantizar que el Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y privado, responda con atención médica y psicológica de emergencia, tratamiento inmediato para el restablecimiento de la salud física y emocional de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo y/o violencia; (...).
- Referir o derivar a las mujeres en situación de violencia o riesgo inminente a los servicios especializados de atención médica, psicológica y de protección.
- Respetar las decisiones que las mujeres en situación de violencia tomen en ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, en el marco de la normativa vigente.
- Generar y difundir información permanente y actualizada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.

- El personal médico del Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y servicios privados, deberán extender de oficio, de forma obligatoria, gratuita y en papel corriente, un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia, debiendo derivarse a las instancias competentes la respectiva valoración del daño psicológico. El médico forense con carácter prioritario deberá homologar los certificados médicos extendidos en casos de violencia contra las mujeres y establecer el grado de impedimento.
- Adoptar normas, políticas y programas dirigidos a prevenir y sancionar la violencia en servicios de salud y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en los servicios de salud, (...).
- Promover la investigación científica para la adopción de exámenes y tratamientos médicos menos invasivos, dolorosos o agresivos.
- Ampliación de la atención a las víctimas de violencia física o sexual contra las mujeres como prestación del régimen de seguridad social a corto plazo.
- Otras acciones necesarias en el ámbito de la atención de la salud, que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres (UNFPA, 2013, págs. 25-28).

Asimismo, en el Art. 21, la Ley N° 348, recomienda al Ministerio de Trabajo Empleo y Prevención Social, en el ámbito laboral, adoptar medidas que garantice el respeto a las mujeres, es decir, “Mecanismos legales y administrativos, y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia, asegurando la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el sector público como en el privado” (UNFPA, 2013, págs. 28-30).

Finalmente, la Ley N° 348, en sus Arts. 22 y 23, recomienda al Ministerio de Comunicación, diseñar una estrategia nacional de comunicación dirigida a sensibilizar sobre las causas, formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y la adopción de algunas medidas por parte de los medios como códigos de ética en relación a la difusión de contenido discriminatorio vinculados a violencia contra la mujer.

4.1.6. Papel de la Familia para Prevenir la Violencia Mediática

Los padres y madres de familia juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos e hijas. Según Astorga-Aguilar y Schmidt Fonseca (2019), manifiesta que:

Se requiere de una mayor presencia y supervisión por parte de las partes adultas y, en este caso en particular, de los padres y las madres de familia. Arab y Díaz (2015) ofrecen una amplia gama de recomendaciones e intervenciones:

Para enfrentar la violencia mediática, la familia debe adoptar un rol proactivo y equilibrado. Esto implica establecer límites claros en el uso de la tecnología, como reducir el tiempo frente a las pantallas a un máximo de una o dos horas diarias y designar espacios en el hogar libres de dispositivos electrónicos, como la mesa a la hora de comer.

Más allá de la supervisión, es importante que los padres se conviertan en modelos de comportamiento digital responsable. Esto incluye no solo educar a los hijos sobre los riesgos del internet, sino también fomentar la autorregulación.

En lugar de adoptar una actitud de control, se recomienda un diálogo abierto y negociado. Hablar con los adolescentes sobre su uso de internet es imperativo, demostrando interés por sus actividades en línea y respetando su conocimiento tecnológico, estableciendo acuerdos mutuos sobre reglas y consecuencias.

Además, los padres deben implementar medidas de seguridad prácticas, como ubicar las computadoras en áreas comunes de la casa y usar filtros de contenido. Los cambios en el adolescente es importante identificarlos porque podrían ser una señal de alerta de que está sufriendo algún tipo de violencia en línea (Astorga Aguilar & Schmidt Fonseca, 2019, págs. 16-17).

El monitoreo, el acompañamiento y la supervisión sobre el uso correcto de las redes sociales en línea debe ser constante, en razón de los acelerados cambios tecnológicos que surgen día tras día, con el fin de brindar las recomendaciones preventivas necesarias a nivel familiar (Astorga Aguilar & Schmidt Fonseca, 2019, pág. 21).

4.1.7. Redes Sociales

El estudio de las redes sociales se inicia en corrientes más relacionadas con las teorías matemáticas, donde el análisis de las estructuras y sus conexiones fueron utilizados por autores como Newcomb (1961), Cartwright (1959) o Moreno (1959), para llevarlas al campo de la psicología social y poder investigar en base a estas teorías la vida en sociedad. Se habla así de la teoría de los grafos o de la teoría de los seis grados. En la actualidad, se siguen utilizando sus principios para análisis económicos y sociales (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 95).

Hoy en día se puede hablar de redes sociales virtuales, las cuales se han establecido gracias al avance de las telecomunicaciones, lo que lleva hacia una variante del tipo de relación cara a cara. El análisis de redes recoge temas como redes de intercambio, acción política, salud, dinámica de la comunidad, ayuda mutua, capital social, estudios de parentesco, y otros (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 97).

Marc Pincus, Reid Hoffman y Jonathan Abrams fueron los que impulsaron empresas online construidas para la interacción entre personas, dándole énfasis a la persona, al usuario. Estas empresas fueron Tribe.net, LinkedIn y Friendster. Estas redes son conocidas como las primeras de Internet. Comienza así una recuperación asombrosa de la economía digital (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 97).

La finalidad de las redes sociales es unir personas y atraer a todo tipo de perfiles; sin embargo, no es difícil encontrar en ellas grupos segmentados por afinidad, edad, aficiones, etc. Éstos también varían en la medida que incorporan nuevas herramientas de información y comunicación, como la conectividad, móvil, blogs, fotos o vídeo compartido (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 98).

En el entramado de nuevos términos tecnológicos, ya hacia 2013 se hacía uso del término Comunidad Virtual como el “conjunto de personas o grupos sociales que tienen un objetivo social, educativo o profesional, cualquiera que necesite de la interacción de varias personas o grupos y que se unen para coincidir en una Red Social Virtual” (Cardenosa Tejedor & Ortega Mohedano, 2013). Estas comunidades, basándose en las tecnologías, aparecieron hacia los años 90, pero solo en el siglo XXI hubo una explosión de su uso acelerado y caótico para los usuarios,

aunque no tanto para las generaciones que nacieron con tecnologías de información y comunicación.

Dentro de la población adolescente encontramos que el uso de las redes sociales varía en función de la edad y del género (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 107).

Los componentes reforzantes que éstas les proporcionan atraen a aquellas edades en pleno desarrollo psicosocial, por ello, las edades comprendidas entre los 16 y los 25 años, donde el adolescente se encuentra en continua necesidad de expresar sus emociones, buscar nuevas amistades, mantener sus relaciones sociales y estar en contacto diario con sus amistades, son los que, según los estudios, más uso hacen (Artemis, et al., 2012; Bonds y Raacke, 2010; Echeburúa, 2012; Echeburúa y Corral, 2010; INE, 2013; Lee, 2009; Mejías y Rodríguez, 2014).

Para hacer una aproximación al consumo de medios, existen diferencias que ya lo habían estudiado, ya hacia los años 2011-2014, y las diferencias en relación al género:

Los varones prefieren apoyar causas, buscar nuevos amigos, encontrar viejos amigos, jugar con videojuegos, crear grupos. Mientras que las mujeres prefieren, aunque no de forma significativa, actualizar el perfil, consultar perfiles y comunicarse con amigos (Perez-Weisner y otros, 2014, pág. 108).

En la actualidad, la investigación profundiza en el diseño de perfiles de personalidad implicados en la utilización de las redes sociales, la definición de la conducta adictiva en la utilización de las redes sociales y, por tanto, el diseño de instrumentos de evaluación estadísticamente potentes que permitan diagnosticar dicha conducta y en la diferenciación de dichas variables por cada una de las redes sociales. Por ejemplo, un estudio de la universidad UNIFRANZ de 2024 publicó datos sobre el tiempo que se dedican al juego:

En cuanto a la cantidad de tiempo por día que invierten los bolivianos en redes sociales, el 19% afirmó que las usa menos de 1 hora al día, el 31% estableció que utiliza las redes sociales de 1 a 2 horas por día, otro 21 % afirmó usarlas de 2 a 4 horas al día y el 15% asevera pasar más de 6 horas al día en redes sociales”, señala la encuesta (UNIFRANZ, 2024).

El aumento del uso de las redes sociales se está transformando no solo en un medio sino en el fin en sí mismo, cayendo incluso en el uso desadaptativo de los dispositivos de interconexión y de las herramientas a las que accede. El tiempo que le dedican al juego en red generan conductas de riesgo, tanto como víctimas de violencia mediática como agresores. Por tanto, los riesgos dentro de las redes sociales para los adolescentes son varias.

El estudio destaca que el 77.4% de adolescentes entre 12 y 17 años tiene al menos un perfil en redes sociales, y que el celular es el dispositivo más utilizado para conectarse a internet. Si bien el 50% de adolescentes usa internet con fines educativos, también se detectaron riesgos significativos: el 44.1% se ha contactado con personas desconocidas online, y el 40.6% de los adolescentes entre 15 y 17 años llegó a reunirse cara a cara con alguien conocido en internet.

Estos datos revelan una convivencia constante entre las oportunidades y los peligros del entorno digital, especialmente para adolescentes mujeres, quienes enfrentan mayores niveles de violencia facilitada por la tecnología: 17.7% recibió mensajes sexuales no deseados y 7.3% fue presionada para enviar imágenes íntimas (Universidad Católica Boliviana, 2025).

Es posible que en Pando esté sucediendo lo mismo, pero con particularidades acordes a la realidad latinoamericana y amazónica. Es menester afirmar que sí se requiere de un estudio más profundo para conocer la realidad de la violencia mediática en un medio como Cobija, ciudad capital, y Pando como departamento de Bolivia.

Mensajes con contenido sexual, mensajes o fotos o videos eróticos, recibidos o enviados, bajo presión o voluntariamente, incluido el uso de chantaje para obtener lo que se busca. Todo esto se configura como un riesgo de género, principalmente para mujeres y niñas, las que son susceptibles de caer en redes de proxenetas y traficantes, en el peor de los casos, o simplemente de compañeros que intentan conseguir información de ese tipo de sus propias compañeras.

En una investigación pionera realizada en Bolivia sobre niños, niñas y adolescentes en entornos digitales se obtuvieron los siguientes datos que consideramos relevantes:

En Bolivia, varios estudios ilustran la magnitud de este problema. Mendoza (2017), por ejemplo, encontró que más de la mitad de los estudiantes (14 a 18 años) en dos colegios de La Paz habían recibido amenazas por redes sociales; además, Garaigordobil et al. (2020) señalan que los varones presentan mayores porcentajes de comportamiento agresivo en línea. En este sentido, el estudio de Mollo (2019) en Cochabamba muestra que más de la mitad de los adolescentes fueron víctimas de una o más conductas de ciberacoso. ChildFund Bolivia (2022) añade que el 21.2% de las y los menores ha sufrido alguna forma de violencia facilitada por la tecnología, con mayor incidencia en niñas y adolescentes. Este conjunto de hallazgos confirma que el ciberbullying constituye una amenaza a la estabilidad emocional y al bienestar de quienes lo padecen (Global Kids Bolivia, 2025, pág. 27).

El ciberacoso como violencia mediática está presente en la realidad boliviana, y la facilidad de esconderse tras una pantalla es un riesgo que muchas adolescentes y mujeres están sufriendo, lo que debe preocupar a la comunidad boliviana y a sus autoridades,

a) Tipos de Redes Sociales

Según Peralta (2022, pág. 19), las Redes sociales más utilizadas por los jóvenes son las siguientes:

- **Facebook:** esta red social es creada para diseñar en el espacio un contenido y publicar vía internet para una interacción personal.
- **Twitter:** esta red social permite al usuario estar en contacto en tiempo real por medio de tweets, actual X.
- **Instagram:** esta red social, permite al usuario subir cualquier foto y video, en tiempo real y que sean subidas a Twitter (X), Facebook y otros.
- **Google:** es un motor de búsqueda para realizar cualquier tipo de contenido.
- **Skype:** es un software que permite a las personas del mundo comunicarse por video llamada.
- **WhatsApp:** esta red social permite al usuario enviar mensajes desde cualquier parte del mundo a través de un teléfono móvil.

- **YouTube:** esto permite al usuario subir videos.
- **Tik Tok:** esta red social., le permite al usuario crear y compartir videos cortos desde 3 hasta 60 segundos.
- **Snapchat:** esta aplicación es popular en aplicación de mensajería, también, le permite al usuario intercambiar imágenes y videos.
- **Spootify:** es un servicio de música y videos digitales que da el acceso millones de canciones.

Además, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación (AGETIC, 2017) citado por Peralta (2022), ha publicado datos sobre el acceso de la población a Internet, donde el 51% son varones y un 49% mujeres; asimismo, el mayor porcentaje del acceso a Internet es Santa Cruz con un 83%, seguido por Tarija con un 73%; las redes sociales más utilizadas corresponden a Facebook y WhatsApp (Peralta Blanco, 2022, pág. 20).

4.1.8. Adolescencia

La adolescencia de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “es el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años”. La SAHM (Sociedad Americana de Salud y Medicina de la Adolescencia) en cambio la ubica entre los 10-21 años. Distinguiendo 3 fases: adolescencia inicial (10-14 años), media (15-17 años) y tardía (18-21 años) (Alcívar Medranda y otros, 2019, pág. 4).

Asimismo, de acuerdo a Rojas, Gómez y Pazos (2014) indica, que la fase de la adolescencia comprende desde los 12 a los 20 años, es decir, en esa etapa los adolescentes se encuentran en la etapa de la evolución en el desarrollo biológico que incluye la maduración sexual, que son, las características propias del periodo del desarrollo humano (Alcívar Medranda y otros, 2019, pág. 4).

Para Papalia, Duskin Feldman & Martorell (Papalia & Martorell, 2012, pág. 354) indican que “en algunas sociedades occidentales los médicos han comprobado que los cambios puberales tienen lugar mucho antes de los 10 años. Según la definición que presentamos en este libro, la adolescencia abarca aproximadamente el lapso entre los 11 y 19 o 20 años”.

Definir la edad es importante para establecer de quiénes se está hablando en esta investigación, pero quizá los cambios más importantes se encuentran en el cerebro, que tiene que ver con algunos factores importantes para el desarrollo del ser humano normal. “Entre la pubertad y la adultez temprana tienen lugar cambios espectaculares en las estructuras del cerebro involucradas en las emociones, el juicio, la organización de la conducta y el autocontrol” (Papalia, & Martorell, 2012, pág. 360).

Los adolescentes, por las experiencias nuevas que experimentan, tienden a “ejercitar” su cerebro mediante el aprendizaje para ordenar sus pensamientos, entender conceptos abstractos y controlar sus impulsos sientan las bases nerviosas que les servirán por el resto de su vida.

Dice Papalia (2012, pág. 362), que la estimulación cognoscitiva en la adolescencia supone una diferencia fundamental en el desarrollo del cerebro. El proceso es bidireccional: las actividades y experiencias de una persona joven determinan qué conexiones neuronales se conservarán y fortalecerán, desarrollo que sostiene un mayor crecimiento cognoscitivo en esas áreas (Kuhn, 2006). Entonces será necesario observar qué tipo de comportamientos tiene un adolescente para actuar como agresor o víctima de violencia mediática en razón de género.

b) Adolescentes y Redes Sociales

Para establecer un marco referencial respecto a las redes sociales y los adolescentes, se ha recurrido a UINICEF (2020), que cuenta con algunas sugerencias a tomar en cuenta en este aspecto para los adolescentes, cuyas redes sociales se han convertido en la herramienta de socialización por excelencia, rumbo al tercer milenio.

Para los adolescentes las tecnologías no representan nada nuevo: son parte de varios estímulos que rodean su vida cotidiana desde siempre. Esto hace que suelen manejarse con naturalidad y comodidad al utilizar la tecnología, propias de quien no ha conocido otro escenario. Si vemos el uso que hacen, observamos que suelen jugar, socializar, buscar información, navegar en redes sociales, con mucha facilidad para conectarse o para entrar y salir de determinados sitios.

La adolescencia es una etapa cargada de oportunidades para el crecimiento y la consolidación de la personalidad. El valor de las relaciones sociales y el placer que generan son muy importantes en la vida de un adolescente. Los dispositivos electrónicos se han convertido en el medio más elegido por los adolescentes para una de las actividades más importantes de esta etapa: socializar.

En esta etapa el vínculo con nuestros hijos e hijas está cambiando, los adolescentes necesitan separarse de nosotros para poder ganar en autonomía y libertad. Y en el mundo digital esto se hace muy evidente. ¿Por qué las aplicaciones que usan los adultos no son las más utilizadas por los adolescentes? ¿Por qué los adolescentes suelen ser pioneros en una red social y cuando los adultos llegan a ella, se van inmediatamente a otra? En lo digital también se dan la separación y necesidad de tener su propio espacio, compartido con sus pares, no con sus padres.

Pero nada de esto debe confundirnos y hacernos pensar que podemos dejarlos solos. El uso que hacen de los dispositivos y plataformas no significa que tengan conocimientos y habilidades sociales suficientes para poner en práctica desde lo digital. Como en otros ámbitos de su vida, es necesario que los adultos eduquemos, orientemos y acompañemos para que los adolescentes tomen decisiones que les permitan ir ganando autonomía y velar por su seguridad en línea.

Si se observa que el adolescente ha reducido su rendimiento escolar, evita la interacción con sus pares o deja de lado las actividades que antes le gustaba, puede que tenga un comportamiento problemático en relación con la tecnología. Es momento de hacer saltar las alertas y averiguar lo que está sucediendo en sus interacciones. Y si los cambios son más radicales, entonces quizá se deba recurrir a profesionales especializados para tratar el problema.

4.2 Marco Conceptual

4.2.1 Violencia

Violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo” (OPS, s.f).

Para la Ley 348, en el Art. 6 (Definiciones), la violencia...:

Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer (UNFPA, 2013, pág. 11).

Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi y Lozano (2002, p. 18) citado por Lluilli Quispe, define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o del poder, amenazas contra otra persona, contra uno mismo, contra un grupo o contra la sociedad, que resulta o que tiene una alta probabilidad de resultar en injurias, muerte, daño psicológico, desarrollo inadecuado o de privación” (LLuilli Quispe, 2021).

4.2.2. Violencia Mediática

La violencia mediática puede entenderse como: “La exposición de la mujer, niña o adolescente, a través de cualquier medio de difusión, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación” (UNIR, 2024),

Para Alcívar Medranda, Romero Chávez y Cedeño Guamán (2019, págs. 7-8), citando a Lopera (2018), entienden la violencia mediática como:

Toda aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille

o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.

4.2.3 Adolescencia

Según el Art. 5. (Sujetos de derechos) del Código Niña, Niño, Adolescente, “son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:

- a) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014, pág. 10).

4.3 Marco Legal

4.3.1 Ley N° 348 del 9 de marzo de 2013.

En el Artículo 2, la Ley N° 348, (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), tiene por objeto; “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”. Es decir, la Ley 348, contribuye a cambiar el paradigma de percepción de la violencia contra las mujeres, pasando de ser un asunto privado a un tema de interés público y prioridad nacional.

4.3.2 Alcance de la Ley

En el Artículo 11, la Ley N° 348, establece, alcance todo el Estado Plurinacional de Bolivia a través de las diferentes instituciones públicas desde el nivel central, Ministerio de Justicia como ente rector y también responsable de coordinar y articular el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, con Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo Empleo y Prevención Social, Ministerio de Comunicación y Policía Boliviana y los Gobiernos Autónomos Municipales, Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, con el fin de garantizar a todas las

personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

a) Definiciones de la Ley

En el Artículo 6, la ley 348, establece las siguientes definiciones:

- **Violencia:** Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.
- **Situación de violencia:** Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.
- **Lenguaje no sexista:** Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.
- **Presupuestos sensibles a género:** Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.
- **Entidad cultural:** Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.
- **Agresor o agresora:** Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.
- **Integridad sexual:** Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual.

Tipos de violencia que están establecidos en la Ley N° 348 del artículo 7:

- **Violencia física:** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
- **Violencia feminicida:** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
- **Violencia psicológica:** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
- **Violencia mediática:** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

Estos y otros tantos tipos de violencia que se han clasificado en la ley, para permitir comprender el alcance de la violencia de género que deben afrontar las mujeres en situación de violencia. La que nos importa es la violencia mediática, motivo de análisis de este trabajo.

b) Aplicación de la Ley

En el Artículo 9, la ley N° 348, establece la aplicación en los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Pública; adaptando e implementando y supervisando los protocolos de atención especializadas, asimismo, crear, fortalecer los servicios de atención, protección y preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.

Le Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, es el registro de distintos tipos de violencia a las mujeres, por tanto, emite las certificaciones sobre los antecedentes a los servidores y servidoras públicos. Asimismo, el registro de violencia en el SIPPASE es remitido al Instituto Nacional de Estadística INE para su posterior difusión en la sociedad y también, participación de los sectores sociales como ser el control social.

c) El ente rector de la Ley

En el Artículo 11, la Ley N° 348, establece como ente Rector es el Ministerio de Justicia, que tiene atribuciones y competencias del cumplimiento de la presente ley través del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, en coordinación con, Ministerio Público, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Deporte, Ministerio de Trabajo Empleo y Prevención Social, Ministerio de Comunicación, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Autónomos Municipales y Naciones Pueblos Indígena Originarios Campesinas, los cuales deben coordinar, articular y vigilar la aplicación efectiva y cumplimiento de la Ley, en caso de la omisión, se resolver de acuerdo al Código Procesal Constitucional.

4.3.1. Atribuciones de la Sala Penal

En el Artículo 58, la Ley N° 348, establece las atribuciones: **a)** Subsanan y resolver las excusas y recusaciones presentado por sus vocales, conforme a ley los recursos de apelación de autos y sentencias de juzgados en material penal, **b)** Asimismo, la suplencia, recusación y/o cualquier impedimento de la juez o jueza, el proceso pasará de civil, comercial a familia y penal, de familia a civil y comercial, de adolescencia a familiar, de violencia hacia a las mujeres a materia penal y familiar, **c)** De acuerdo al artículo 72, delega competencia, a Tribunales de Sentencia en Materia de Violencia contra las mujeres, para la resolución de juicio penal a los violares de la ley con una privativa de libertad mayor a cuatro (4) años. Los cuales mismos tienen vinculadas a los diferentes artículos 6, 254, 256, 267 bis, 270, 271, 272, 308, 308 bis, 310, 312 y 313 del Código Penal, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto.

4.3.2. Leyes de Prevención de Violencia en otros Países.

En México existe el reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su artículo 1, tiene como objetivo (reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios,

necesarias para su ejecución), en donde, buscan combatir la violencia digital y mediática, imponiendo sanciones a quienes incurran en estas prácticas.

En Puerto Rico cuentan con la Ley N° 48 de 22 enero de 2028, programa de protección y Prevención de Violencia Doméstica para Mujeres de Nacionalidad Extranjera Residentes en Puerto Rico, en su artículo 1, tiene como objeto: establecer el “Programa de protección y prevención de violencia doméstica para mujeres de nacionalidad extranjera residentes en Puerto Rico” a través de la implementación de campañas educativas a esos fines, va en aumento la preocupación por la cobertura mediática de la violencia de género, incluyendo feminicidios y violencia doméstica, para ello diversas organizaciones y estudios han señalado la necesidad de un tratamiento más responsable y ético de estos temas, evitando el sensacionalismo y morbo, promoviendo un lenguaje que no revictimice ni estereotipe a las mujeres.

En Perú, la Ley 30862 de 25 de octubre de 2018 fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

En Chile existe Ley 21369 de 15 de septiembre de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, en su artículo 1 tiene como objeto (promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual), involucra a la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género y promover la participación ciudadana en la creación de entornos más seguros y respetuoso.

En Argentina existe la Ley 27501, de 8 de mayo de 2019, protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en su artículo 1 tiene como objeto (protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) en lugares públicos, transporte, centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

En Ecuador, el Decreto Ley 397 de 4 de junio de 2018, reglamento ley prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en su artículo 1 tiene como objetivo: “establecer las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia”.

En América Latina existe un notable esfuerzo legislativo para combatir la violencia de género, un fenómeno que ha adquirido nuevas formas con el auge de los medios digitales. Países como México, Puerto Rico, Perú, Chile, Argentina y Ecuador han promulgado leyes que, aunque con distintos enfoques, comparten un objetivo común: proteger a las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia.

La Ley N° 348 de Bolivia se encuentra dentro de esta tendencia. Al igual que otras normativas en la región, su principal fortaleza radica en su enfoque integral. Busca establecer un sistema coordinado entre diversas entidades estatales, como el SIPPASE (Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género), lo que refleja la misma necesidad de colaboración interinstitucional que se observa en el reglamento de México o en el modelo de Ecuador para la implementación de sus leyes.

Una de las características más destacadas de la Ley 348 es su reconocimiento explícito de la violencia mediática, la cual está tipificada en el Artículo 7. A diferencia de otras legislaciones, que pueden abordar el tema de manera más general a través de la violencia digital o el acoso, la ley boliviana la define como un tipo de violencia por sí misma, siendo importante su individualización.

4.3.3. Otras Leyes Nacionales

En el párrafo II, Artículo 15, capítulo segundo de los (Derechos fundamentales) la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que, “todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

Declaración Universal de derechos Humanos, (Derechos Humanos, 1948) en su artículo 16, establece que los hombres y mujeres a partir de la edad útil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión. Tienen, derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En el párrafo 12, Artículo 12 capítulo II, la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, (Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez), establece “Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos”.

4.4 Debate y Reflexión

4.4.1 Debate

Mientras algunos sostienen que los medios son un simple reflejo de la sociedad, un amplio cuerpo de evidencia científica demuestra que la exposición constante a contenidos violentos y sexistas contribuye activamente a la normalización de comportamientos destructivos. En el contexto de los estudiantes del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez, este debate se centra en tres puntos cruciales: la exposición a contenidos, la falta de pensamiento crítico y la influencia de las redes sociales, todo ello enmarcado en un contexto social y familiar particular.

La exposición sistemática a contenidos mediáticos violentos y sexistas es una de las principales causas de la violencia mediática. Los jóvenes, al estar en una etapa de desarrollo de su identidad, son particularmente vulnerables a la influencia de los mensajes que reciben. Como lo indica la Teoría de la Desensibilización, la exposición repetida puede llevar a una atenuación de las respuestas emocionales ante actos violentos. Ya se había señalado que la exposición a la violencia en los medios aumenta la agresividad, el miedo a la victimización y la desensibilización hacia la violencia en la vida real.

En el contexto boliviano, según datos de ChildFund Bolivia (2022), el 21.2% de los niños, niñas y adolescentes en el país ha sufrido algún tipo de violencia facilitada por la tecnología, con una mayor incidencia en niñas y adolescentes, lo que refleja la naturaleza de género de esta problemática. Esto subraya cómo la violencia mediática no es una abstracción, sino un problema tangible que afecta la salud emocional y la seguridad de la juventud boliviana.

Un factor que agrava la situación es la falta de pensamiento crítico frente a los medios de comunicación. Los estudiantes de secundaria a menudo carecen de las herramientas para analizar, cuestionar y filtrar los contenidos que consumen. Esta pasividad en el consumo mediático permite que los mensajes formen parte de sí sin una reflexión sobre su validez o sus consecuencias. La Teoría del Aprendizaje Social de Bandura explica este fenómeno: los adolescentes no solo aprenden de la experiencia directa, sino también al observar el comportamiento de otros, incluidos los modelos mediáticos.

En la realidad de los estudiantes de Cobija, las plataformas digitales se han convertido en los principales escenarios donde se manifiesta la violencia mediática. El ciberacoso, la difusión de imágenes sin consentimiento y la creación de perfiles falsos, tal como lo describen estudios como el de Peralta Blanco (2022), son prácticas comunes. La naturaleza efímera y anónima de estas interacciones permite que la violencia se propague de manera rápida, dejando a las víctimas con graves consecuencias psicológicas.

El debate no puede ignorar el papel del entorno familiar y social. La supervisión, el diálogo y el modelado de conductas de los padres influyen significativamente en cómo los jóvenes interpretan y se relacionan con los contenidos mediáticos.

Si los adolescentes crecen en entornos donde la violencia es común o las actitudes machistas son toleradas, es más probable que vean los contenidos violentos en los medios como algo normal y aceptable. La prevención debe incluir un esfuerzo concertado para fortalecer a la familia y la comunidad en acrecentar una cultura de respeto, tal como lo establece la Ley N° 348, que combine la alfabetización digital, la educación en valores y un marco legal efectivo que garantice la seguridad de las mujeres en todos los ámbitos, tanto en línea como fuera de ella.

4.4.2 Reflexión

La violencia mediática, tal como está tipificada en la Ley N° 348, representa un desafío significativo para la sociedad, ya que afecta profundamente la formación de los jóvenes, en particular de los estudiantes de secundaria. Esta violencia no solo es física o verbal, sino también psicológica, al contribuir a la construcción de una visión distorsionada de las relaciones de género y la violencia.

Es fundamental que tanto las instituciones educativas como la sociedad en general asuman un papel activo en la prevención de la violencia mediática. Los programas educativos deben fomentar el pensamiento crítico frente a los contenidos mediáticos, de modo que los estudiantes aprendan a identificar y cuestionar los estereotipos de género, los mensajes de odio y los contenidos violentos. Asimismo, es importante que los medios de comunicación asuman su

responsabilidad social y promuevan contenidos que promuevan la igualdad, el respeto y la convivencia pacífica.

Finalmente, la violencia mediática es un fenómeno complejo que no puede resolverse únicamente a través de la regulación de los medios. Se requiere una respuesta integral que involucre la educación, la sensibilización social, el fortalecimiento de la legislación y el compromiso de todos los actores sociales para crear un entorno libre de violencia, especialmente para las nuevas generaciones.

4.5 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.5.1 Enfoque de la Investigación

Esta investigación tiene un Enfoque Cuantitativo, ya que este enfoque se caracteriza por la recolección y análisis de datos numéricos para probar hipótesis y establecer patrones de comportamiento, según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2006).

4.5.2 Tipo y Diseño de la Investigación

La presente investigación es de Tipo Descriptivo, ya que se busca describir o analizar cómo se presenta la violencia mediática, tipificada en la Ley N.º 348, que afecta a los estudiantes de 6º de Secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez de Cobija.

El diseño de la investigación es no experimental, dado que no se manipulan variables ni se realizan intervenciones directas en el comportamiento de los estudiantes. Se utiliza un enfoque transversal, ya que se han recolectado datos en un solo momento del tiempo, permitiendo una instantánea de las percepciones de los estudiantes sobre la violencia mediática.

4.5.3 Método de Investigación

Para esta investigación se utilizó el Método de Campo: Es aquel que se aplica a un grupo o población determinada extrayendo datos e informaciones directamente de la realidad, a través de entrevistas, encuestas, muestras y observaciones (directas e indirectas), en que registramos y recolectamos datos que responden a problemas jurídicamente planteados, para un grupo socialmente determinado (Witker Velásquez, 2011, pág. 12).

4.5.4 Técnica de Investigación

Para la presente investigación se planteó la encuesta como técnica de investigación para la recolección de datos que utiliza preguntas estandarizadas (ya sea mediante entrevistas o cuestionarios) a una muestra representativa de una población para obtener información sobre sus características y comportamientos, permitiendo describir fenómenos o relacionar variables, como señalan autores como Tamayo y Tamayo (2003, pág. 47)

4.5.5 Instrumento de Investigación

Como instrumento de investigación se utilizó el cuestionario con preguntas cerradas. Un cuestionario, según diversos autores como Casas, Repullo y Donado (2003), es un instrumento de recolección de datos en forma de preguntas diseñado para obtener información organizada sobre variables específicas de un estudio o investigación.

4.5.6 Población y Muestra

La población de estudio está conformada por todos los estudiantes de 6° de Secundaria del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez de Cobija, quienes están expuestos a contenidos mediáticos y son vulnerables a los efectos de la violencia mediática.

La muestra corresponde a una muestra no probabilística por conveniencia. Responde a los siguientes criterios: Es una de las unidades educativas más antiguas, con prestigio reconocido por la comunidad, tiene una cantidad de estudiantes considerable por su prestigio ganado, y se han conocido casos de violencia mediática que no han trascendido las paredes del Colegio Dr.. Por ello la necesidad de su investigación.

4.6. Resultados de la Investigación

Cobija se presenta como una región única, marcada por sus propias contradicciones y potencialidades. Es un territorio donde el embarazo adolescente muestra tasas elevadas y se percibe un notable desinterés por parte de los adultos en el control de los jóvenes. Es común observar a adolescentes circulando por la ciudad a altas horas de la noche, algunos de ellos manejando motocicletas, con o sin el permiso de sus padres. Además, el acceso a los teléfonos móviles es libre.

Tomando en cuenta la información obtenida con la encuesta realizada a estudiantes de 6to de Secundaria del colegio Dr. Antonio Vaca Diez, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1. Estudiantes de 6° de secundaria, Colegio Dr. Vaca Diez

Sexo/edad	Estudiantes de 6° de secundaria	Porcentaje
Femenino	44	51,2%
17 años	21	24,4%
18 años	19	22,1%
19 años	2	2,3%
20 años	2	2,3%
Masculino	41	47,7%
17 años	17	19,8%
18 años	19	22,1%
19 años	5	5,8%
No responde	1	1,2%
18 años	1	1,2%
Total	86	100%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Según los resultados obtenidos, los estudiantes de 6° de Secundaria tienen una distribución etaria dentro de la fase crítica de la adolescencia: un 45,3% tiene 19 años, un 44,2% tiene 17 años, un 8,1% tiene 18 años y un 2,3% tiene 20 años. Esto indica que, en su mayoría, los estudiantes se encuentran dentro del rango correspondiente a la etapa de la adolescencia, lo que implica que enfrentan los retos y características propias de esta etapa del ciclo de vida.

Tabla 2. Conocimiento sobre Violencia Mediática

Edad/Sexo	Conocimiento sobre Violencia Mediática			
	NO	Porcentaje NO	SI	Porcentaje SI
F	19	22,1%	25	29,1%
17	10	11,6%	11	12,8%
18	7	8,1%	12	14,0%
19		0,0%	2	2,3%
20	2	2,3%		0,0%
M	26	30,2%	15	17,4%
17	9	10,5%	8	9,3%
18	13	15,1%	6	7,0%
19	4	4,7%	1	1,2%
NR	1	1,2%		0,0%
18	1	1,2%		0,0%
Total, general	46	53,5%	40	46,5%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Se observa una relación inversa entre hombres y mujeres en cuanto al conocimiento de la violencia mediática. Mientras que el 29,1% de las mujeres afirman estar familiarizadas con el concepto de violencia mediática, solo el 17,4% de los hombres comparten esta misma percepción.

Este panorama sugiere que la falta de conocimiento sobre la violencia mediática puede estar relacionada con el hecho de que los talleres, encuentros y charlas en centros de salud y otros espacios suelen estar dirigidos principalmente a las mujeres. Es esencial desarrollar estrategias que permitan que el problema de la violencia mediática capte la atención de todos los estudiantes, sin importar su género, ya que la responsabilidad recae sobre ambos.

Tabla 3. Conocimiento de la Ley N° 348

Sexo/Edad	% NO	% SI	% TOTAL
Femenino	18,6%	32,6%	51,2%
17	12,8%	11,6%	24,4%
18	5,8%	16,3%	22,1%
19	0,0%	2,3%	2,3%
20	0,0%	2,3%	2,3%
Masculino	22,1%	25,6%	47,7%

Sexo/Edad	% NO	% SI	% TOTAL
17	7,0%	12,8%	19,8%
18	10,5%	11,6%	22,1%
19	4,7%	1,2%	5,8%
No Responde	1,2%	0,0%	1,2%
18	1,2%	0,0%	1,2%
Total, general	41,9%	58,1%	100,0%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Otro aspecto relevante, que sustenta la defensa de los derechos de las mujeres en contra de la violencia, es la Ley N.º 348, que pretende garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En este contexto, la mayoría de los estudiantes (58,1%) están familiarizados con la Ley, mientras que el 41,9% no lo está, lo que refleja una diferencia de solo 16,2%.

Este resultado subraya la necesidad de promover el conocimiento de la normativa vigente, fundamental para que los estudiantes, especialmente los varones, comprendan la importancia de respetar los derechos humanos de las mujeres. Es esencial que los jóvenes internalicen el alcance de estos derechos y la necesidad de fomentar relaciones equitativas entre hombres y mujeres, no solo desde el ámbito social y cultural, sino también desde una perspectiva económica, ya que las mujeres pueden desempeñar un papel crucial en la sostenibilidad del hogar.

Tabla 4. Opinión de estudiantes sobre las causas de la violencia mediática

SEXO	Total %
Estudiantes de sexo femenino	51,2%
Despecho, sentirse superior, competir	1,2%
insultar o ridiculizar, perjudicar	1,2%
Molestar	8,2%
Molestar, competir	1,2%
Molestar, sentirse superior	2,3%
Molestar, sentirse superior, competir	1,2%
Molestar y sentirse superior	1,2%
NINGUNO	15,1%
Perjudicar, molestar	1,2%
Rabia	4,7%
Rabia, Insultar	1,2%
Rabia, molestar, sentirse superior, competir	1,2%

SEXO	Total %
Rabia, molestar	1,2%
Rabia, perjudicar, despecho, sentirse superior, competir	1,2%
Rabia, Perjudicar, molestar, sentirse superior, competir	1,2%
Sentirse superior	4,7%
Venganza	1,2%
Venganza, rabia, molestar	1,2%
Venganza, rabia, molestar, Sentirse superior	1,2%
Estudiantes de sexo Masculino	47,8%
Molestar, despecho, sentirse superior	1,2%
Molestar	4,7%
NINGUNO	23,3%
Perjudicar	3,5%
Perjudicar, insultar	1,2%
Rabia	2,3%
Rabia, molestar, despecho, sentirse superior	1,2%
Rabia, perjudicar, molestar, despecho, sentirse superior	1,2%
Rabia, sentirse superior	1,2%
Sentirse superior	2,3%
Venganza	1,2%
Venganza, perjudicar, molestar, sentirse superior, insultar	1,2%
Venganza, rabia	1,2%
Venganza, rabia, molestar	1,2%
Vergüenza, sentirse superior	1,2%
No Responde	1,2%
Venganza, rabia, molestar	1,2%
Total, general	100,0%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Opinión de estudiantes sobre las razones de la violencia mediática

Según los estudiantes de 6° de Secundaria del Colegio Dr. Dr. Antonio Vaca Díez, las principales razones por las cuales las personas utilizan las redes sociales para difundir imágenes o mensajes inapropiados son para perjudicar, molestar, por rabia, venganza, o incluso para sentirse superiores. Los estudiantes indican que a menudo estas motivaciones se combinan entre sí, generando una multiplicidad de razones detrás de estos comportamientos. Sin embargo, cabe destacar que estos incidentes no ocurren con frecuencia. De hecho, muchas de las estudiantes

afirman que no han sido víctimas de tales situaciones, aunque sí han escuchado que otras chicas sí lo han sido.

La siguiente tabla complementa lo manifestado por las y los encuestados, respecto a la violencia de género, porque se identifican otras razones para que se ejerza este tipo de violencia dentro del Colegio Dr. Antonio Vaca Díez. O por lo menos, creen saber que estas podrían ser las razones por las que se ejerce violencia mediática hacia las estudiantes.

Tabla 5. Otras consecuencias por las que se ejerce Violencia Mediática

OPINIONES	% TOTAL
Opinión de estudiantes de sexo Femenino	51,2%
Aislar, insultar, culpar de reacciones violentas, suplantar identidad	1,2%
Amenazar	1,2%
Amenazar, insultar	1,2%
Atemorizar, amenazar	1,2%
Desvalorizar	1,2%
Desvalorizar, controlar	1,2%
Insultar	2,3%
Insultar o ridiculizar	5,8%
Insultar o ridiculizar, aislar, amenazar	1,2%
Insultar o ridiculizar, aislar, amenazar, presumir	1,2%
insultar o ridiculizar, aislar, controlar, amenazar, intimidar	1,2%
Insultar o ridiculizar, aislar, controlar, intimidar	1,2%
Insultar o ridiculizar, aislar, presumir	1,2%
Insultar o ridiculizar, amenazar	1,2%
Insultar o ridiculizar, controlar	1,2%
Insultar o ridiculizar, desvalorizar	2,3%
Insultar o ridiculizar, desvalorizar, aislar, intimidar, culpar, controlar	1,2%
Insultar o ridiculizar, desvalorizar, intimidar, difundir imágenes sin permiso	1,2%
insultar o ridiculizar, perjudicar	1,2%
Insultar o ridiculizar, suplantar identidad	2,3%
Insultar o ridiculizar, intimidar, difundir imágenes, presumir	1,2%
Insultar, hacer lo que no quieres	1,2%
Intimidar, hacer lo que no quieres, presumir	1,2%
NINGUNO	14,0%
Violencia sexual	2,3%
Opinión de estudiantes de sexo Masculino	47,8%
Atemorizar	1,2%

OPINIONES	% TOTAL
Desvalorización	1,2%
Desvalorización, amenazas, intimidar, insultar	1,2%
Desvalorizar	1,2%
Hacer lo que no quiere	1,2%
Insultar (tristeza)	1,2%
Insultar o ridiculizar	8,2%
Insultar o ridiculizar (idiota, sonso)	1,2%
Insultar o ridiculizar, aislar, controlar por móvil	1,2%
Insultar o ridiculizar, atemorizar, intimidar, amenazar	1,2%
Insultar o ridiculizar, desvalorización	1,2%
Insultar o ridiculizar, desvalorizar	1,2%
Insultar, amenazar, controlar, suplantar identidad	1,2%
NINGUNO	23,3%
Presionar para hacer cosas sexuales y no se quiere	1,2%
Todos	1,2%
No Respondió a qué sexo correspondía	1,2%
Insultar o ridiculizar	1,2%
TOTAL GENERAL	100,0%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

En términos generales, quienes utilizan las redes sociales para ejercer violencia mediática buscan principalmente el insulto o la ridiculización de sus víctimas. Sin embargo, es importante señalar que un 23.3% de los estudiantes varones y un 14.0% de las mujeres no identificaron ninguna de estas razones. Entre las motivaciones adicionales que se mencionan, se incluyen presionar para que se hagan cosas no deseadas, buscar satisfacciones sexuales, intimidar, amenazar, controlar, aislar, desvalorizar, suplantar identidades e incluso presumir. De acuerdo con los estudiantes, estos comportamientos no ocurren de manera constante, sino solo en ocasiones.

Un aspecto relevante es que el 38.4% de los encuestados, tanto varones como mujeres, no respondieron a la pregunta, lo que representa un porcentaje significativo (más de un tercio de los participantes). Este dato sugiere la necesidad de estudiar más a fondo las razones detrás de esta indiferencia o falta de interés en el tema.

Es posible que los estudiantes no reconozcan la violencia de género como un problema que les afecta directamente, sin embargo, esta violencia tiene implicaciones profundas no solo para las

mujeres, sino también para la familia, el rendimiento escolar, la autoestima, la falta de un proyecto de vida y otros aspectos fundamentales.

Sin embargo, las respuestas de los estudiantes indican que han tenido experiencias relacionadas con dicha violencia. Por lo tanto, se concluye que existe violencia mediática en la región, aunque no en la misma magnitud que se observa en otras partes de Bolivia. Es importante señalar que esta forma de violencia puede estar normalizada y, como tal, no se reconoce adecuadamente debido a la idiosincrasia de los habitantes de Cobija, que influye en conductas y actitudes que a menudo se acercan a la agresividad.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones Generales

En conclusión, la violencia mediática representa un fenómeno social en expansión que afecta profundamente a los estudiantes de secundaria en Bolivia, especialmente en el Colegio Dr. Antonio Vaca Díez de Cobija. A pesar de la existencia de la Ley N° 348, que busca garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, la implementación efectiva de esta legislación es aún insuficiente, dejando a los jóvenes expuestos a contenidos violentos y estereotipados en medios digitales y redes sociales.

- Según los mismos estudiantes de 6° de Secundaria, las causas son variadas, existen tantas razones como estudiantes, que buscan manifestar su inconformismo a su actual situación, de ello las respuestas que se obtuvieron, ya que molestar, sentirse superior, o por rabia, responden a dichas frustraciones y a la falta de control de los padres. El consumo elevado de medios digitales hace que los padres no ejerzan la suficiente responsabilidad hacia sus hijos e hijas, en un ambiente permisivo y relajado.
- Las consecuencias encontradas en los estudiantes de 6° de Secundaria del Colegio Dr. Vaca Díez, se remiten a la desvalorización del otro, a través del insulto, la ridiculización y la suplantación de identidad, entre otros, siendo este último el más grave. También ocasionan aislamiento e intimidación a través de los medios digitales, provocados quizá por el consumo de juegos violentos como FreeFire, Fortnite o Call of Duty, que podrían haber conformado un modelo a seguir, ya que los modelos maternos o paternos están relativamente ausentes o responden también a la violencia y la agresión.
- Un mecanismo integral, dado el enfoque de género que se pretendió dar a esta investigación, es brindar robustecer el conocimiento respecto a la normativa que protege en especial a niñas y mujeres en situación de violencia ya que los resultados obtenidos indican un bajo conocimiento de la Ley N° 348, por ejemplo. Esta falencia hace que tanto varones y peor mujeres desconozcan sus derechos y las leyes que les protegen. Fortalecer también el conocimiento de los tipos de violencia para que las estudiantes puedan identificar mejor las acciones que ejercen sobre estas algunos de sus compañeros u quizá en otros ambientes o espacios públicos. La normalización de actitudes

destructivas es otra preocupación que deberá afrontarse de manera profesional, dentro de las unidades educativas.

5.2 Recomendaciones

En el marco de las conclusiones de la presente investigación se tiene las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que las autoridades competentes implementen y refuercen regulaciones que limiten la difusión de contenidos violentos en los medios de comunicación, así como campañas para educar a los medios sobre su responsabilidad social. El control sobre el consumo de juegos a través de las redes digitales de contenido violento es responsabilidad de las madres y los padres, pero también deberá fomentarse y fortalecerse la normativa vigente que pretende controlar la violencia en las Unidades Educativas.
- Incorporar nuevas técnicas y estrategias para fomentar el uso de los medios de manera creativa y propositiva es otra de las recomendaciones necesarias para que tanto estudiantes como la misma comunidad educativa se sienta segura y se reduzcan las amenazas de violencia que a veces se ciernen sobre los estudiantes. Canalizar las energías a propuestas positivas didácticas y de actividades recreativas podría permitir la reducción a la exposición hacia la violencia mediática para reducir las consecuencias adversas en las personalidades de los estudiantes. Además, incorporar la educación en medios para que los estudiantes adquieran la habilidad de analizar los contenidos mediáticos y fomentar el desarrollo de criterios analíticos en las estudiantes, principalmente.
- Se recomienda analizar seriamente volver a incorporar el apoyo psicológico en los colegios a través de lo que se denominaba en el pasado la Orientadora u Orientador, personas con formación en Psicología o Trabajo Social, que canalizaba algunos problemas internos de la comunidad educativa entre estudiantes, analizando y evaluando individualmente cada caso que se presentaba y guiando al estudiante para superar dichas limitaciones o dándole alternativas de solución desde la propia perspectiva del estudiante, basados en la perspectiva de género, tomando en cuenta las desventajas a las

que se someten las niñas y las mujeres adolescentes en los colegios. Este sería un mecanismo integral con enfoque de género importante para mejorar la convivencia pacífica de estudiantes de las unidades educativas de Cobija.

Estas recomendaciones buscan abordar de manera integral las causas y efectos de la violencia mediática, promoviendo un entorno más saludable y seguro para los jóvenes y la sociedad en general.

6. APOORTE CIENTÍFICO, SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 Aporte Científico

El aporte científico principal de esta investigación es contribuir a la comprensión de los efectos de la violencia mediática en la formación de las jóvenes estudiantes y las niñas, así como su relación con aspectos socioculturales y psicológicos. Esto puede ser útil para estudios futuros en áreas de comunicación, psicología y sociología. Profundizar el conocimiento de la violencia mediática a través de investigaciones experimentales o cuasiexperimentales para ajustar las políticas contra la violencia y establecer estrategias más claras para su combate. En esto radicaría el aporte científico de la presente investigación.

6.2 Aporte Social

La movilización de las comunidades educativas para adquirir una mayor conciencia social sobre la violencia mediática que se cierne contra los estudiantes, a través del abordaje crítico del problema de la violencia de género. Conciencias no solo a la comunidad educativa sino a toda la ciudad para que en los colegios donde se presenten problemas de violencia mediática, se cuente con los mecanismos adecuados para la búsqueda de soluciones razonables y pacíficas.

Además, identificar los efectos de la violencia mediática, podría mejorar las intervenciones que ayuden a mitigar problemas de la salud mental entre las jóvenes y niñas que sufren de violencia mediática, promoviendo un bienestar emocional más saludable y pacífico, entre varones y mujeres.

7.3 Aporte Académico

Sugerir estrategias educativas didácticas y movilizadoras como mecanismos integrales para reducir la prevención y la lucha contra la violencia mediática, tomando en cuenta la alfabetización mediática, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico frente a los contenidos a los se exponen tanto varones como mujeres, identificando hacia quiénes van dirigidas los prejuicios, es el aporte académico del presente trabajo de investigación.

7. BIBLIOGRAFÍA

Derechos Humanos. (s/d de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. *Organización de las Naciones Unidas*. s/d, s/d, Estados Unidos : s/d.

Alcívar Medranda, E. M., Romero Chávez, S. A., & Cedeño Guamán, R. E. (diciembre de 2019). *Violencia de género en adolescentes en la Colegio Dr. 24 de mayo de la Parroquia Andrés de Vera*.
<https://doi.org/https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/12/violencia-genero-adolescentes.html>

Asamblea Legislativa Plurinacional. (2014). *Código Niña, NIño y Adolescente. Ley N° 548 de 17 de julio de 2014*. Coordinadora de la Mujer.

Astorga Aguilar, C., & Schmidt Fonseca, I. (2019). Peligros de las redes sociales: Cómo educar a nuestros hijos e hijas en ciberseguridad. *Revista Electrónica Educare (Educare Electronic Journal)*, 23(3), 1-24. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15359/ree.23-3.17>

Ayuda en Acción. (05 de 08 de 2025). <https://ayudaenaccion.org>. Obtenido de Ciberbullying: qué es y cómo prevenirlo eficazmente: <https://ayudaenaccion.org/blog/educacion/ciberbullying/>

Bandura, A. (1971). Social Learning Theory. *General Learning Corporation*, 1-46.

Berganza Conde, M. R., & Del Hoyo Hurtado, M. (2006). La mujer y el hombre en la publicidad televisiva: imágenes y estereotipos. *Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*, 3.

Caloca Lafont, E. (2015). Significados, identidades y estudios culturales: Una introducción al pensamiento de Stuart. *Razón y Palabra*(92), 1-32.

Cardenosa Tejedor, L., & Ortega Mohedano, F. (2013). *Las media Enterprises y las industrias culturales*. III Congreso Internacional Comunicación 3.0.

Chinchilla Alvarado , L., & Álvarez Calvo, M. (2024). Hablando (de) las mujeres: comunicación, representaciones. *Mujeres* , 40.

- Comisión de la Mujer. (2024). <https://ulamujer.org>. Obtenido de Violencia contra las mujeres por razones de género en medios digitales: <https://ulamujer.org/wp-content/uploads/2024/10/2.-violencia-contra-las-mujeres-por-razones-de-genero-en-medios-digitales.pdf>
- Cucalón Estrata, L. (2019). <https://zaguan.unizar.es>. Obtenido de Análisis sobre la utilización de redes sociales en jóvenes y adolescentes de Aragón: <https://zaguan.unizar.es/record/85735/files/TAZ-TFG-2019-1424.pdf>
- De Pablos Cuello , J. M. (1999). Violencia mediática y reacción social. *Revista Latina de Comunicación*, 23, 24.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *El ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia*. Ciudad de La Paz: s/d.
- Escobar, L. A., & Suarez Santander, J. A. (2008). Consecuencias adversas de la violencia mediática. *Tesis*, 25.
- Funk, J., Bechtoldt Baldacci, H., Pasold, T., & Baumgardner, J. (2004). Violence exposure in real-life, video games, television, movies, and the internet: is there desensitization? *Journal of Adolescence*(27), 23-39. <https://doi.org/doi:10.1016/j.adolescence.2003.10.005>
- García Pereyra, R., Zetina Rodríguez, M., & Gaytán Aguirre, G. (2017). Hacia la construcción de un concepto de Violencia Mediática. *Revista Digital de Diseño Gráfico*, 4, 5.
- Global Kids Bolivia. (2025). *Navegando entre riesgos invisibles y oportunidades reales: niñas, niños y adolescentes en el entorno digital*. Universidad Católica Boliviana "San Pablo".
- Hall, S. (2010). *Sin garantías. Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Enviñón editores.
- Hernández Reyna, E. (2023). El papel de los medios de comunicación en la recepción y aceptación de violencia mediática hacia la figura del narcotraficante en la actualidad. *Con-Ciencia Boletín Científico de la Escuela Preparatoria No. 3*, 11, 12.

- Kislinger , L. (2015). Violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer . *Dossier Central*, 13, 14.
- Kislinger Guerra , L. E. (2015). VIOLENCIA MEDIÁTICA Y SIMBÓLICA EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA. *s/d*, 34, 36.
- Kislinger Guerra, L. E. (2015). Violencia mediática y simbólica en el contexto de la violencia contra la mujer: análisis de la legislación Venezolana. *Revista Ontosemiótica*(5), 11-24.
- Kislinger, L. (12 de 2015). *d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net*. Obtenido de Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/43724884/Temas_de_Comunicacion_31-libre.pdf?1457985642=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DViejas_realidades_nuevos_conceptos_viole.pdf&Expires=1756097888&Signature=UMfVbjuiqlrXZ02UnXfWtzbRiWlOWoRWJObkW
- Lezcano, J. M. (2012). La reproducción de la imagen del cuerpo a través de internet y la importancia de su consideración jurídica como dato personal. *VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata*, 5, 6.
- Lliulli Quispe , C. K. (2021). Estrategias psicociales para prevenir la violencia en jóvenes de 15 a 18 años del Colegio Dr. Joaquin Herrmann del Municipio de Palca. *Tesis* , 34,35, 36.
- LLuilli Quispe, C. K. (2021). Estrategias psicosociales para prevenir la violencia en jóvenes de 15 a 18 años del Colegio Dr. Joaquin Herrmann del Municipio de Palca. *Tesis*, 18.
- Martín Jiménez, T. (2019). Videojuegos violentos, violencia y variables relacionadas: estado del debate. *Revista de Psicología Aplicada al Deporte y el Ejercicio Físico*, 4(1), 1-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.5093/rpadef2019a2>
- Neto Chusín , S. L., & Herrera Albarracín, R. C. (2021). Los medios de comunicación tecnológicos y su influencia en la conducta de los estudiantes del nivel de educación inicial 2 del Colegio Dr. FAE N° 5 en el período 2020-2021. *s/d*, 25.

- Oliván Blázquez , B., & Cucalón Estrada , L. (2019). Análisis sobre la utilización de redes sociales en jóvenes a adolescentes de Aragón . *Universidad de Zaragoza* , 19, 20.
- Olvera Astorga, M. (2018). *Análisis de la violencia simbólica y mediática contra las mujeres en publicidad y campañas sociales, realizadas por el Instituto de las Mujeres del Estado y el Observatorio Universitario de Equidad y Género de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- OPS. (s.f). *www.paho.org*. Obtenido de Prevención de la violencia: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Papalia, D. E., Duskin Feldman, R., & Martorell, G. (2012). *Desarrollo Humano*. México D. F.: McGraw-Hill.
- Peralta Blanco, E. S. (2022). *plan-international.org*. Obtenido de Uso del celular en la aula y cyberbullying en Bolivia: <https://plan-international.org/bolivia/noticias/2020/10/08/46-de-las-ninas-en-bolivia-afirman-haber-sentido-acoso-en-linea/>
- Peralta Blanco, E. S. (2022). *Uso del celular en la aula y cyberbullying en Bolivia*.
- Peralta Blanco, E. S. (2022). *Uso del celular en la aula y cyberbullying en Bolivia*. Universidad Mayor de San Andrés.
- Perez-Weisner, M., Poveda Fernández-Martín, M., & Lopez-Muñoz, F. (2014). El fenómeno de las redes sociales: evolución y perfil del usuario. *eduPsykhé*, 13(1), 93-118. Obtenido de EL fenómeno de las redes sociales: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5126970.pdf>
- PROCESO. (5 de noviembre de 2020). *www.proceso.com.mx*. Obtenido de Unesco: Uno de cada tres estudiantes en el mundo es acosado: <https://www.proceso.com.mx/internacional/2020/11/5/unesco-uno-de-cada-tres-estudiantes-en-el-mundo-es-acosado-252249.html>

- Smith, S. M., Ferguson, C. J., Rueda, S. M., Cruz, A. M., & Ferguson, D. E. (2008). Violent video games and aggression: Causal relationship or byproduct of family violence and intrinsic. *Criminal Justice and Behavior*(35), 311-332.
- Tamayo Tamayo, M. (2003). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa de S.A. de C.V.
- UNFPA. (2013). *Ley N° 348. Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. UNFPA.
- UNICEF. (2020). *UNICEF Uruguay*. Obtenido de Redes Sociales y Adolescentes: lo que tenés que saber: <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/redes-sociales-y-adolescentes-lo-que-tenes-que-saber>
- UNICEF. (2021). *Impacto de la tecnología en la adolescencia*. UNICEF España.
- UNIFRANZ. (7 de febrero de 2024). <https://unifranz.edu.bo>. Obtenido de 15% de los bolivianos pasan más de 6 horas al día en redes sociales, según estudio: <https://unifranz.edu.bo/blog/15-de-los-bolivianos-pasan-mas-de-6-horas-al-dia-en-redes-sociales-segun-estudio/>
- UNIR. (20 de 12 de 2024). www.unir.net. Obtenido de ¿Qué es violencia mediática: <https://www.unir.net/revista/salud/violencia-mediatica/>
- Universidad Católica Boliviana. (24 de junio de 2025). <https://www.ucb.edu.bo>. Obtenido de U.C.B. presenta estudio pionero sobre niñas, niños y adolescentes en el entorno digital en Bolivia: [/u-c-b-presenta-estudio-pionero-sobre-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-entorno-digital-en-bolivia/](https://www.ucb.edu.bo/u-c-b-presenta-estudio-pionero-sobre-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-entorno-digital-en-bolivia/)
- Violencia de género en adolescentes en la Colegio Dr. 24 de mayo de la Parroquia Andrés de Vera*. (Diciembre de 2019). Obtenido de Violencia de género en adolescentes en la Colegio Dr. 24 de mayo de la Parroquia Andrés de Vera: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/12/violencia-genero-adolescentes.html>

Witker Velásquez, J. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para las tesis de grado en Derecho*. UNAM.